

**RESOLUCIÓN No. 060965
(29/01/2020)**

**"POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS FECHAS DE REGISTRO DE AGRICULTORES,
VENTA Y SIEMBRA DE SEMILLA PARA LOS CULTIVOS DE MAÍZ Y SORGO EN EL
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL SEMESTRE A – 2020"**

EL GERENTE SECCIONAL TOLIMA (E)

DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 65 de la Ley 101 de 1993, el Decreto 1071 de 2015, el Artículo 5 de la Resolución 2442 de 2013, la Resolución 00004989 de 2019, la Resolución 3168 de 2015 y

CONSIDERANDO

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es responsable de establecer las medidas para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal, la prevención de los riesgos biológicos y químicos, ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas para siembra que constituyan un riesgo para la producción nacional, así como señalar las acciones encaminadas a erradicar los problemas sanitarios que afectan las actividades agrícolas y pecuarias.

Que es necesario mitigar los riesgos fitosanitarios para la producción agropecuaria representados en la propagación de plagas y enfermedades, siendo el registro de productores, las fechas de venta y siembra de semillas para el cultivo de maíz una medida de protección sanitaria.

El ICA a través de la Gerencia Seccional del Tolima, en reunión celebrada el día 29 de Enero de 2020 con participación de los diferentes representantes del sector productivo de la cadena maíz y sorgo, se consideró perentorio establecer acciones encaminadas a prevenir, controlar y erradicar las plagas que puedan afectar la producción del cultivo de maíz y sorgo.

Que virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- OBJETO: Establecer las fechas de registro de agricultores, venta de semilla y siembra, para los cultivos de maíz y sorgo en el Departamento del Tolima para la temporada Semestre A 2020.

ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN: Las normas establecidas en la presente Resolución se aplican a todas las personas naturales y/o jurídicas que se dediquen a la producción, comercialización de semilla y siembra de los cultivos de maíz y sorgo.

ARTÍCULO 3.- REGISTRO DE AGRICULTORES: Toda persona natural o jurídica que se dedique al cultivo de maíz, deberá registrarse a través de su proveedor de semilla

RESOLUCIÓN No. 060965 (29/01/2020)

“POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS FECHAS DE REGISTRO DE AGRICULTORES, VENTA Y SIEMBRA DE SEMILLA PARA LOS CULTIVOS DE MAÍZ Y SORGO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL SEMESTRE A – 2020”

indicando el municipio, vereda, finca y predio donde realizara la siembra, incluyendo su respectiva georreferenciación.

ARTÍCULO 4.- VENTA DE SEMILLA: La fecha establecida para la venta de semilla o uso con destino a la siembra de cultivos comerciales y experimentales, por parte de los productores o comercializadores de semilla de maíz y sorgo con registro vigente ante el ICA, para el semestre A de 2020 en el Departamento del Tolima será: así:

**Municipios del Norte del Departamento, Valle de San Juan y San Luis
Del 15 de Febrero al 3 de Abril de 2020**

**Municipios de las Zonas Centro y Sur del Departamento
Del 13 de Febrero al 28 de Marzo de 2020**

ARTÍCULO 5.- FECHAS DE SIEMBRA: La fecha establecida para la siembra de maíz y sorgo para el semestre A de 2020, incluyendo resiembra en el Departamento del Tolima, será:

**Municipios del Norte del Departamento, Valle de San Juan y San Luis
Del 20 de Febrero al 5 de Abril de 2020**

**Municipios de las Zonas Centro y Sur del Departamento
Del 15 de febrero al 30 de Marzo de 2020**

ARTÍCULO 6.- ENTREGA DE LA INFORMACION DE REGISTRO Y VENTA: Los productores de semilla y almacenes comercializadores de semilla de maíz y sorgo, deberán enviar al ICA seccional Tolima, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha límite para la venta de semilla; información de registro que será diligenciada en una forma oficial entregada por el ICA.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES: Las personas a quienes se les aplica la presente Resolución, deben:

7.1 Cumplir con todas las normas sanitarias que establezca el ICA.

7.2 Implementar medidas sanitarias que contribuyan al mejoramiento del estatus sanitario de los cultivos que atañen a la presente resolución.

7.3 Los cultivos de maíz establecidos con materiales modificados genéticamente deben establecer los refugios correspondientes.

7.4 Solo usar productos agroquímicos registrados ante el ICA para el cultivo de maíz o sorgo y seguir las recomendaciones de la etiqueta.

**RESOLUCIÓN No. 060965
(29/01/2020)**

“POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS FECHAS DE REGISTRO DE AGRICULTORES, VENTA Y SIEMBRA DE SEMILLA PARA LOS CULTIVOS DE MAÍZ Y SORGO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL SEMESTRE A – 2020”

ARTÍCULO 8.- SANCIONES: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente resolución, será sancionado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 156 y 157 de la ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 9.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y hasta que se modifique o derogue por otra que establezca las fechas de la motivación para el semestre B de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Ibagué, a los 29/01/2020



CARLOS ANTONIO ROJAS DIAZ
Gerente (E) Seccional Tolima

Proyectó: Oscar Fernando Cardozo Caro – Gerencia Seccional Tolima
Revisado: Carmen Alicia Rodríguez González – Gerencia Seccional Tolima
Vo. Bo.: Carlos Antonio Rojas Díaz – Gerencia Seccional Tolima

